Año de 1906 | Martes 24 de Abril | Número 91

# Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE

**ADVERTENCIAS OFICIALES**

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

**Precios de suscripción.** En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id. 6 » Números sueltos 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

**Condición 23 de la subasta.**—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 cénts. de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

*Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.*

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, su Augusta madre y Real Familia (q. D. g.) continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE PROVINCIA

### CIRCULAR

Encargo á los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y captura de Modesto Rivero López, de 58 años de edad, casado, labrador, vecino de la Granja, Ayuntamiento de Oimbra, estatura regular, pelo negro, ojos al pelo, color trigüeño, poniéndolo caso de ser habido á mi disposición.

Orense 23 de Abril de 1906.

El Gobernador interino,
**Felipe Curtoys**

### SECCION DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

*Circular*

El Ilmo. Sr. Rector de Santiago con fecha 19 del actual, participa que D.ª Antonia Fernández Quintela, ha sido nombrada maestra auxiliar interina de la escuela elemental completa de niñas de esta capital, con el sueldo anual de 412'50 pesetas, y D.ª Josefa Gómez López, Maestra sustituta interina de la escuela completa mixta de Sás de Penelas, en el Ayuntamiento de Castro Caldelas, con la dotación anual de 312'50 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y de los respectivos Sres. Alcaldes, encargando á ellos que tan pronto aquellas se les presenten las pongan en posesión de los cargos para que han sidó nombradas, y remitan al segundo dia de tener esto efecto las copias de los títulos profesional y administrativos, que están prevenido, autorizados por los indicados Sres. Alcaldes.

Orense 21 de Abril de 1906.—El Jefe de la Sección, *José Alvarez.*

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido, en 19 del corriente Marzo, D Eduardo Ledo Eguiarte, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, que ocupaba el núm. 205 del escalafón general de los Catedráticos de las Universidades del Reino.

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha resuelto se den los ascensos de escala, y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios de las Universidades de Madrid y Granada respectivamente D Luis Octavio de Toledo y Zulueta y D. Juan Martín Aguilar, que habían llegado á ocupar los números 211 y 281, pasen ocupar en dicho escalafón los números 210 y 280, con la antigüedad de 20 de Marzo corriente y sueldo anual desde el mismo dia de 6.000 y 4.000 pesetas respectivamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años Madrid 28 de Marzo de 1906. —Santamaría. — Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*(Gaceta núm. 92.)*

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q D. G), en virtud de lo dispuesto en los Reales decretos de 12 de Noviembre de 1886 y 28 de Julio último, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer se construyan por el sistema de administración, con cargo al remanente del crédito de los seis millones de pesetas concedido para la crisis agraria, las obras de explanación de los trozos 2.º y 3.º de la carretera de Osuna á la de Peña de los Enamorados á Campillos por Bobadilla, en la provincia de Sevilla, cuyo presupuesto de ejecución material es de 86.016 pesetas con 74 céntimos, que aumentado en el 3 por 100, según dispone la Real orden de 13 de Diciembre de 1901, resulta un total de ejecución importante 88 597 pesetas 24 céntimos.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1906.—Gasset.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G) ha tenido á bien disponer que se efectúen por administración las obras del camino vecinal de Calahorra á la Barca de Azagra, provincia de Logroño, cuyo presupuesto de ejecución asciende á pesetas 14 060'45, debiendo satisfacerse los gastos que con este motivo se ocasionen con cargo al capítulo 9.º, art. 1.º, concepto 6.º, del presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1906.—Gasset. — Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se efectúen por administración las obras de explanación y de fábrica del camino vecinal de Castillejar á Orce por Galera, provincia de Granada, cuyo presupuesto de ejecución es de pesetas 85.401'60, debiendo satisfacerse los gastos que con este motivo se ocasionen con cargo al capítulo 9.º, art. 1.º, concepto 6.º, del presupueto de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1906.—Gasset.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo Sr.: S. M. el Rey (Q. D G) se ha servido disponer que se efectúen por administración las obras de afirmado y accesorias del camino vecinal de Castillejar á Orce por Galera, provincia de Granada, cuyo presupuesto de ejecución es de 54 370'16 pesetas, debiendo satisfacerse los gastos que con este motivo se ocasionen con cargo al capítulo 9.º, art. 1.º, concepto 6.º, del presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1906.—Gasset.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se efectúen por administración las obras del camino vecinal de Montilla á Montalbán, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de ejecución es de 70 221'98 pesetas, debiendo satisfacerse los gastos que con este motivo se ocasionen con cargo al capítulo 9.º, art. 1.º, concepto 6.º, del presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1906 —Gasset.—Sr. Director general de Obras públicas.

*(Gaceta núm. 92)*

# CONTRIBUCION INDUSTRIAL

## Año de 1906 — Ayuntamiento de Bande — Consta de 789 habitantes y le corresponde la 9.ª base de población

*COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución indnstrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:*

| Número de orden | NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES | Calle y número de su casa habitación | Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye | Cuota para el Tesoro — Pesetas | Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas | Total de cuotas y recargos — Pesetas | 6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas | 20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas | Total general — Pesetas |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | **Tarifa 1.ª** | | | | | | | | |
| | *Clase 4.ª* | | | | | | | | |
| 1 | Eligio Alvarez Castro | Progreso | Ferretería al por menor | 165 | 26'40 | 191'40 | 11'49 | 33 | 235'89 |
| 2 | Cesareo Gómez Seijas | Idem | Idem | 165 | 26'40 | 191'40 | 11'49 | 33 | 235'88 |
| 3 | Emilio Martínez Domínguez | Idem | Idem | 165 | 26'40 | 191'40 | 11'49 | 33 | 235'89 |
| | *Clase 4.ª, bis* | | | | | | | | |
| 4 | Benito Tejada Armada | Recreo | Tejidos | 146 | 23'68 | 171'68 | 10'30 | 29'60 | 211'88 |
| | *Clase 5.ª* | | | | | | | | |
| 5 | Casino Recreo | Progreso | Idem | 20 | 3'20 | 23'20 | 1'39 | 4 | 28'59 |
| | *Clase 8.ª* | | | | | | | | |
| 6 | Dalmiro Montes y hermano | Recreo | Ultramarinos al por menor | 66 | 10'56 | 76'56 | 4'59 | 13'20 | 94'35 |
| 7 | Juan Antonio Pérez López | Rubias | Idem | 66 | 10'56 | 76'56 | 4'59 | 13'20 | 94'35 |
| | *Clase 9.ª, bis* | | | | | | | | |
| 8 | Francisco Campo Carrera | San Roque | Taberna | 39 | 6'24 | 45'24 | 2'71 | 7'80 | 55'75 |
| 9 | Adolfo Martínez Pérez | Progreso | Idem | 39 | 6'24 | 45'24 | 2'72 | 7'80 | 55'76 |
| 10 | Severino Suárez Alvarez | Idem | Idem | 39 | 6'24 | 45'24 | 2'71 | 7'80 | 55'75 |
| | **Tarifa 2.ª** | | | | | | | | |
| 11 | Sociedad «La Unión» | Recreo | Coche cuatro ruedas con dos caballerías | 110 | » | 127'60 | 7'65 | 22 | 157'25 |
| 12 | Isidro Pérez Paz | Baños | Bañon de agua dulce | 60 | 9'60 | 69'60 | 4'18 | 12 | 87'78 |
| | *Clase 12.ª* | | | | | | | | |
| 13 | Pablo Rodríguez Alvarez | Bande | Agentes de noticias para emigración | 130 | 20'80 | 150'80 | 9'05 | 26 | 185'85 |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | **Tarifa 3.ª** | | | | | | | | |
| 14 | Francisco Fernández Martinez | Rubiás | Fábrica de curtidos seis metros cúbicos | 12 | 1'92 | 13'92 | 0'84 | 2'40 | 17'15 |
| 15 | Esteban Veloso Alonso | Bande | Molino represa 1 piedra que muele menos 3 meses | 6'50 | 1'04 | 7'54 | 0'45 | 1'30 | 9'29 |
| 16 | El mismo | Idem | Recargo 15 por 100 por empleo de fuerza hidráulica | 0'98 | 0'16 | 1'14 | 0'07 | 0'19 | 1'41 |
| | **Tarifa 4.ª** *Orden civil* | | | | | | | | |
| 17 | Jesús Rodríguez Quintans | San Roque | Farmacéutico | 56 | 8'96 | 64'96 | 3'90 | 11'20 | 80'06 |
| 18 | Eugenio Sánchez Iglesias | Recreo | Idem | 56 | 8'96 | 64'96 | 3'90 | 11'20 | 80'06 |
| | *Orden judicial* | | | | | | | | |
| 19 | Vicente Alvarez Escauriaza | Idem | Abogado | 97'60 | 15'62 | 113'22 | 6'79 | 19'52 | 139'53 |
| 20 | Manuel Iglesias Rodríguez | Celanova | Idem | 97'60 | 15'62 | 113'22 | 6'79 | 19'52 | 139'53 |
| 21 | Emilio Míguez Bujan | Idem | Idem | 97'60 | 15'61 | 113'21 | 6'80 | 19'53 | 139'52 |
| 22 | Luciano Meleiro Tejada | Cabaleiros | Idem | 67'60 | 15'62 | 113'22 | 6'79 | 19'52 | 139'53 |
| 23 | Antonio Puga Domínguez | Recreo | Idem | 97'60 | 15'61 | 113'21 | 6'79 | 19'52 | 139'53 |
| 24 | Ventura Domínguez Gómez | Norte | Escribano | 54'40 | 8'70 | 63'10 | 3'79 | 10'88 | 77'77 |
| 25 | Gumersindo Santalice Fernández | San Roque | Idem | 54'40 | 8'70 | 63'10 | 3'79 | 10'88 | 77'77 |
| 26 | Juan Cabanelas Lucio | Idem | Procurador | 60'80 | 9'73 | 70'53 | 4'23 | 12'16 | 86'92 |
| 27 | Gerardo López Conde | Recreo | Idem | 60'80 | 9'72 | 70'52 | 4'23 | 12'16 | 86'91 |
| 28 | Rafael Torre Hierro | San Roque | Idem | 60'80 | 9'73 | 70'53 | 4'23 | 12'16 | 86'92 |
| 29 | Juez municipal | Recreo | Idem | 44 | 7'04 | 51'04 | 3'06 | 8'80 | 62'91 |
| 30 | Secretario | Idem | Idem | 32 | 5'12 | 37'12 | 2'23 | 6'40 | 45'75 |
| | *Artes y Oficios* | | | | | | | | |
| 31 | Constantino Trigás Cobelo | Grou | Agrimensor | 58 | 9'28 | 67'28 | 4'04 | 11'60 | 82'91 |
| | *Clase 7.ª* | | | | | | | | |
| 32 | José Montes Rubin | Recreo | Horno de pan con tienda al lado para la venta | 18 | 2'88 | 20'88 | 1'25 | 3'60 | 25'73 |

**RESUMEN**

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Importa la tarifa 1.ª | 912 | 145'92 | 1.057'92 | 63'47 | 182'40 | 1.303'79 |
| Idem la 2.ª | 300 | 30'40 | 348 | 20'88 | 60 | 428'88 |
| Idem la 3.ª | 19'48 | 3'12 | 22'60 | 1'36 | 3'89 | 27'85 |
| Idem la 4.ª | 1 043'20 | 166'90 | 1.210'10 | 72'61 | 208'64 | 1.491'35 |
| Idem la 5.ª, sección 1.ª | » | » | » | » | » | » |
| TOTAL | 2.274'98 | 346'34 | 2.638'62 | 158'32 | 454'93 | 3.251'87 |

Importa esta matrícula la cantidad total de tres mil doscientas cincuenta y una pesetas ochenta y siete céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Bande á 15 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Gundemaro Gándara.—El Secretario, Gerardo López.

Don Gerardo López Conde, Secretario del Ayuntamiento de Bande, certifico: que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de diez días contados desde el dia de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que hayan interpuesto reclamación de ningún género.

Bande á treinta de Octubre de mil novecientos cinco.—El Secretario, Gerardo López.—V.º B.º: El Alcalde, Gándara.

## AYUNTAMIENTOS

*Muiños*

Hallándose próxima la época en que debe procederse á la confección de los amillaramientos por los conceptos de rústica y urbana, que han de servir de base á la formación de los respectivos repartimientos, para el próximo año de 1907, se previene á los contribuyentes de este término municipal, que hayan sufrido alteración en su capital por los conceptos expresados, podrán presentar sus solicitudes durante el presente mes y hasta el 15 de Mayo próximo, con los documentos que lo justifiquen.

Muiños 15 de Abril de 1906.—El Alcalde, Celestino Ferreiro.

*Avión*

Los contribuyentes de este municipio que hayan sufrido alteración en su capital por rústica y urbana, podrán presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el presente mes y hasta el día 15 de Mayo próximo con los documentos que lo justifiquen.

Avión 16 de Abril de 1906.—El Alcalde, Manuel Amor.

*Villar de Santos*

Se previene á los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su capital imponible por rústica y urbana, podrán presentar sus solicitudes desde el día primero al 20 del próximo mes de Mayo en la Secretaría del Ayuntamiento, debiendo aquellas venir acompañadas de la carta de pago de lo satisfecho como derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Villar de Santos Abril 20 de 1906.—El Alcalde, Manuel Nogueira.

## JUZGADOS

*Cédula de citación*

El Sr. D. Jesús Rodríguez y Marquina, Juez de instrucción de este partido, por providencia del día de hoy dictada en causa que se instruye con el número treinta y cuatro del corriente año sobre incendio de una cuadra, acordó sea citada en forma Antonia Vázquez, vecina de San Salvador del Bubal, término municipal de Carballedo, en este partido; para que dentro del término de diez días contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de las provincias de Lugo y Orense y «Gaceta de Madrid», comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado á fin de ser oída en dicha causa, apercibida que de no comparecer le pararán los perjuicios consiguientes.

Chantada Abril 20 de 1906.—El actuario: P. S., Jesús Fernández.

Don Gerardo Pardo y Prado, Juez de instrucción del partido de Celanova.

Por la presente llamo á una gitana que se dice llamar María, conocida por «La Morena», querida que fué de un tal Antonio Mortos Molina, de cuarenta á cuarenta y dos años de edad, alta, gruesa, de labios abultados y ojos grandes y negros y que viste de luto, cuya naturaleza y vecindad y actual paradero se ignoran; para que dentro del término de diez días siguientes al de inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado, sito calle de San Roque, con el fin de rendir indagatoria y responder á los cargos que le resultan en sumario que contra la misma instruyo sobre estafa.

Al propio tiempo ruego á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la procesada, y en su caso la ponga á mi disposición en la cárcel de esta villa, por haberse decretado su prisión.

Celanova 19 de Abril de 1906.—Gerardo Pardo.—El Secretario, Constantino Fernández.

Don Juan Cereijo Alonso, Juez de instrución de Allariz.

Por medio de la presente y como comprendidos en el núm. 3.° del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal se cita y llama á los procesados en causa sobre lesiones, pendiente de juicio oral en la Audiencia provincial de Orense, José y Juan Rodríguez Carballo, de veintinueve y veintisiete años, respectivamente, casados, alfareros, natural el primero de Luindra y el segundo de Niñodaguia y vecinos ambos de este último pueblo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia de Orense, comparezcan ante este Juzgado, calle de Santiago núm. 4, con el fin de constituirse en prisión provisional y en tal concepto ser puestos á disposición de dicha Audiencia que dispuso aquélla, bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á las autoridades y encargo á los demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos, caso de ser habidos á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Allariz 18 de Abril de 1906.—Juan Cereijo Alonso.—El escribano, César Alvarez.

## Edictos militares

Don Antonio Pérez Barreiro, primer Teniente de Ingenieros con destino en el regimiento de Pontoneros, Juez instructor del expediente instruído al recluta de la caja de Allariz, núm. 109, Constantino Antúnez Alonso, por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Constantino Antúnez Alonso, natural de Fondevila, Ayuntamiento de Lovios, Juzgado de primera instancia de Bande, provincia de Orense, Zona de Reclutamiento de Orense, núm. 3, hijo de Manuel y de María, nació en 2 de Mayo de 1884, estado soltero, de oficio labrador, y cuyas señas personales se ignoran; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el regimiento de Pontoneros, de esta plaza, á responder de los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción simple, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Zaragoza á 14 de Abril de 1906.—El primer Teniente Juez instructor, Antonio Pérez Barreiro.

Don Leopoldo Cañizal Escoto, Capitán Ayudante mayor del regimiento Infantería de Guía y Juez instructor de la causa que se sigue contra el cabo del regimiento infantería de Ceriñola número 42, en situación de reserva activa José Sánchez Arias y otros, por el delito de falsificación de documento público.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado cabo José Sánchez Arias, hijo de Joaquín y de Isabel, natural y avecindado en Viana, provincia de Orense, residente en las minas de Bilbao, de 26 años de edad, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 665 milímetros, de las señas personales siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, aire marcial, y sin señas particulares; para que en el preciso término de treinta días contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Orense se presente ante este Juzgado sito en la calle del Medio, número 40, á fin de prestar declaración indagatoria en dicha causa y constituirse en prisión preventiva, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á este Juzdo y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Guía (Gran Canaria) á 9 de Abril de 1906.—Leopoldo Cañizal.

Don Carlos de Corral y Usera, primer Teniente del 5.° regimiento montado de Artillería y Juez instructor del expediente contra el Artillero, Francisco Novoa Vega, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado individuo, natural de Cádavos, provincia de Orense, hijo de Mauuel y de María, soltero, de 22 años de edad, oficio jornalero y de estatura un metro 675 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de los Docks, calle del Pacífico números, 20 y 30 de esta Corte, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción, bajo el apercibimiento de que sino comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Francisco Novoa Vega y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Madrid á 15 de Abril de 1906.—Carlos de Corral.



**Se advierte á los señores Alcaldes que todos los anuncios de vacantes, pérdidas, hallazgos, subastas, etc., son de pago; únicamente no devengan derechos los servicios oficiales.**

IMPRENTA DE A. OTERO